



## RESOLUCIÓN N° **0004** DEL **2020**

( **06 NOV 2020** )

### **Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO**

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

#### **CONSIDERANDO**

-Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 720 de 2001, con el objeto de promover, reconocer, y facilitar la Acción Voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.

-Que el Decreto 4290 de 2005, crea y reglamenta el Sistema Nacional de Voluntariado SNV definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado, conformado por: el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, el Consejo Nacional de Voluntariado, los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado, las ODV y ECAV del nivel nacional e internacional y los Voluntarios .

-Que el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado, entre sus funciones y competencias, establece en su artículo 14° numeral 9°, Integrar de su seno o del Consejo Nacional los Comités Asesores que considere necesarios para cumplir sus funciones específicas de acuerdo a las necesidades operativas del Consejo Nacional de Voluntariado, tales como: Legislación y Normatividad, Comunicaciones, Capacitación y Formación Registro y Estadísticas y los demás que considere necesario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

## GENERALIDADES

**Artículo 1. COMITÉS ASESORES.** De conformidad con el reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado, los Comités Asesores son: Comité Asesor de Legislación y Normatividad, Comité Asesor de Comunicaciones, Comité Asesor de Capacitación y Formación y Comité Asesor de Registro y Estadísticas, pudiéndose nombrar otros Comités cuando se considere necesario. Los Comités Asesores tendrán un periodo igual al de la Comisión Coordinadora pudiendo prorrogarse por otro periodo.

**Artículo 2. INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS ASESORES.** Los Comités Asesores del Consejo Nacional de Voluntariado estarán integrados por miembros activos de la Comisión Coordinadora, por voluntarios pertenecientes al Consejo Nacional, ODV ECAV o Consejos Departamentales que libremente lo soliciten, previa convocatoria y aprobación de la Comisión Coordinadora, con el objeto de asesorar y apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Voluntariado, ofreciendo su tiempo, trabajo y habilidades en forma voluntaria. Cada Comité Asesor elegirá a uno de sus miembros para que se desempeñe específicamente como Coordinador del mismo.

**Artículo 3. CONVOCATORIA.** Al iniciar el periodo de la Comisión Coordinadora se abrirá convocatoria para conformar los Comités Asesores, los aspirantes deberán solicitarlo libremente y responsablemente, anexando su Hoja de Vida. La Comisión Coordinadora seleccionará los integrantes de los Comités Asesores, sin limitación de número; para lo cual tendrá en cuenta su idoneidad y experiencia en relación con las funciones que corresponden a cada Comité Asesor.

**PARAGRAFO.** El Comité Asesor de Legislación y Normatividad, deberá integrarse con un mínimo dos (2) Abogados Titulados, además de los demás miembros, en consideración a la calidad de la Asesoría Jurídica y apoyo en interpretación y aplicación de las normas que debe prestar dicho Comité al SNV.

**Artículo 4. REUNIONES.** Los Comités Asesores se reunirán mensualmente, en fecha diferente a las reuniones de la Comisión Coordinadora, en la hora que sus integrantes acuerden y podrán reunirse extraordinariamente cuando lo consideren necesario.

**Artículo 5. EMPALME E INDUCCIÓN.** Además de la inducción que realice la Comisión Coordinadora en conjunto, los Comités Asesores, independientemente, deberán realizar el respectivo empalme con el Comité Asesor anterior y la respectiva inducción o reinducción, con el objeto de asegurar la continuidad de los programas y proyectos, y lograr la eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de la Misión del SNV. Los Comités Asesores articularán y coordinarán entre sí para lograr un mejor cumplimiento de sus competencias y funciones.

**Artículo 6. PLANES OPERATIVOS.** En cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado los Comités Asesores presentarán sus planes operativos anuales relacionados con el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades a la Comisión Coordinadora, para su análisis y aprobación por parte de la misma. Dichos planes constarán

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

de: nombre del proyecto, objetivo, actividades, beneficiarios del proyecto, cronograma, recursos, indicadores y responsables.

**Artículo 7. FALTA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ.** Los voluntarios que se comprometan a formar parte de los Comités Asesores deberán asistir como mínimo a las reuniones mensuales y constituirá causal de retiro de los Comités la no asistencia sin excusa a tres (3) reuniones consecutivas.

**Artículo 8. PROYECCION REGIONAL.** Los Comités Asesores del SNV impartirán directrices y apoyarán a los Consejos Departamentales y Municipales, para la creación de los Comités Asesores de: Legislación y Normatividad, Comunicaciones, Capacitación y Formación y Registro y Estadísticas, con el fin de lograr el fortalecimiento del Sistema Nacional de Voluntariado en las regiones.

**Artículo 9. POLÍTICAS DEL SNV.** Para el diseño de los proyectos y el desarrollo de sus funciones y competencias, los Comités Asesores tendrán como marco de referencia, los Lineamientos de Políticas del Sistema Nacional de Voluntariado aprobadas y contenidas en el Reglamento Interno y adoptados por el Consejo Nacional de Voluntariado a saber:

**a. Un Equipo Humano Competente.** El equipo humano que conforma el Consejo Nacional de Voluntariado, se caracteriza por su solidaridad, responsabilidad, voluntad de servicio, sentido de pertenencia y compromiso para desempeñar sus funciones sin ánimo de lucro, basado en los principios y ética del voluntariado.

**b. La Cultura de Servicio y Trabajo en Equipo.** Se cultiva mediante el funcionamiento planificado y articulado de los Consejos Departamentales de Voluntariado (CDV) y las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden nacional que integran el Consejo (CNV) en el marco de las acciones planeadas por la Comisión Coordinadora (CC).

**c. Planeación Cuidosa** de las diferentes actividades, programas y proyectos para evitar la improvisación y el desperdicio de esfuerzos, así como evaluar y corregir oportunamente.

**d. Mejoramiento Continúo.** Se logrará mediante evaluaciones permanentes de los procesos y procedimientos que realiza el CONSEJO, con el objeto de responder efectiva y oportunamente a las necesidades de los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y Entidades de orden Nacional que lo integran y en general al voluntariado colombiano.

**e. Respeto.** Manifestado a todos y cada uno de los integrantes del Consejo y demás miembros del Sistema Nacional de Voluntariado a través de la práctica de relaciones humanas, la aceptación de las diferencias, el dialogo cordial, la cortesía y disposición para obtener consensos, la moderación en el lenguaje y uso de la palabra, en fin, todas las actitudes positivas que favorezcan el entendimiento y creación de un ambiente amistoso y constructivo

**f. Participación Abierta e Incluyente.** Sin discriminación en razón de credo religioso y político, sexo, procedencia o características culturales, situación económica o social.

**g. Sistema Parlamentario.** Como método para tomar decisiones en las Asambleas y facilitar la participación ordenada.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

**Artículo 10. DISEÑO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS:** Los Comités Asesores diseñarán e implementarán el respectivo Manual de Procesos y Procedimientos, orientado al desarrollo y cumplimiento de las funciones a su cargo.

**Artículo 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Corresponde a los Comités Asesores efectuar evaluaciones periódicas de los avances del respectivo Plan de Acción adoptado por cada uno de ellos, además de los informes mensuales de su gestión y resultados que rendirán a la Comisión Coordinadora, presentados en las reuniones, de conformidad con el Reglamento Interno del CNV.

## CAPÍTULO II

### COMITE ASESOR DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD

**Artículo 12. OBJETIVO GENERAL.** Garantizar la legalidad de los actos jurídicos y administrativos que realice el Sistema Nacional de Voluntariado en todo lo relacionado con la correcta aplicación de la constitución Política, la Ley 720 de 2001, el Decreto Reglamentario 4290 de 2005 y demás normas que expida el gobierno nacional, el cumplimiento del Reglamento Interno, los Estatutos y el acatamiento de las demás reglamentaciones que expida el Consejo Nacional y la Comisión Coordinadora, en su condición de comité asesor, consultivo y de apoyo jurídico en el desarrollo de los objetivos misionales del Sistema Nacional de Voluntariado.

**Artículo 13. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son objetivos específicos:

1. Lograr que los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado se constituyan de conformidad con la normatividad vigente y que se registren oportunamente y en cumplimiento del Reglamento Interno.
2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos para el ingreso de ODV, ECAV nacionales e internacionales y de los Consejos Departamentales al Consejo Nacional de Voluntariado.
3. Ejercer el control de la legalidad y de la pertinencia de los actos jurídicos y administrativos de la Comisión Coordinadora, en las etapas de su expedición y desarrollo.
4. Velar por que las alianzas, convenios, contratos, vinculación de talento humano si fuere necesario y demás actos cumplan con los requisitos exigidos en las normas.
5. Asegurar que los documentos, propuestas, planes y programas que se propongan al Consejo Nacional de Voluntariado CNV, conjuntamente con el Coordinador estén dentro del marco de la legalidad e integridad.

**Artículo 14. FUNCIONES.** Son funciones del Comité Asesor las siguientes:

Continuación de la resolución *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"*

---

1. Asesorar, recibir y verificar que las actas de constitución de los Consejos Departamentales y Municipales cumplan con los requisitos expresados en el Decreto 4290/2005 reglamentario de la Ley 720/01.
2. Divulgar y asesorar el proceso de afiliación de las ODV; ECAV del nivel nacional o internacional y de los Consejos Departamentales y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y se efectúe el trámite establecido.
3. Conocer, analizar y dar viabilidad a situaciones de orden jurídico de las organizaciones miembros de los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado y la Comisión Coordinadora y ofrecer alternativas de solución, para su expedición definitiva la Comisión Coordinadora del CNV.
4. Coordinar acciones y estrategias de socialización y divulgación a nivel del país, de la normatividad del SNV, con los Comités de Comunicaciones y de Capacitación y Formación.
5. Asesorar a las diversas instancias del Sistema Nacional de Voluntariado para que las actas de Asamblea General y de la Comisión Coordinadora mensuales cumplan con los requisitos exigidos y reflejen la realidad de lo actuado.
6. Verificar y conceptuar acerca de la legalidad e integridad de los documentos, propuestas, planes y programas alianzas, convenios, contratos, vinculación de talento humano y actos que se presenten en desarrollo de la misión institucional.
7. Estudiar la viabilidad y proponer alternativas acerca de la estructura y bases legales y administrativas del Sistema Nacional de Voluntariado o de alguna de sus instancias, a fin de presentarlas a la Asamblea Nacional.
8. Conocer y analizar las experiencias sobre nuevos desarrollos de los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado, en cuanto a la aplicabilidad de la política pública de voluntariado y formular recomendaciones que permitan replicar y mejorar la experiencia en otras regiones del país.
9. Presentar iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la gestión del Comité.
10. Presentar los informes que sean requeridos por la Comisión Coordinadora y la Asamblea General.
11. Resolver las consultas jurídicas que solicite la Comisión Coordinadora y el Consejo Nacional de Voluntariado.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

---

12. Diseñar los procesos y procedimientos para el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades propias del Comité, para aprobación de la Comisión Coordinadora.
13. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del Comité.

### CAPÍTULO III

#### COMITÉ ASESOR DE COMUNICACIONES

**Artículo 15. OBJETIVO GENERAL.** Lograr visibilizar y buscar el reconocimiento del Sistema Nacional de Voluntariado y de la Acción Voluntaria en el país, como una fuerza viva que con tiempo, trabajo y habilidades aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, mediante sistemas, métodos y estrategias de comunicación, que fortalezcan la imagen corporativa y direccionen las comunicaciones al interior del SNV, hacia el medio externo, los grupos de interés y la sociedad en general, dentro de criterios de: oportunidad, unidad, veracidad, integridad y coherencia.

**Artículo 16. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos:

1. Lograr que la comunicación dirigida al medio interno y externo esté alineada con los propósitos del Sistema Nacional de Voluntariado y llegue en forma veraz, unificada y objetiva, mediante la Identificación de las falencias existentes y la formulación de un Plan Estratégico de Comunicaciones PECO que defina los contenidos, los medios o canales a utilizar, se establezcan las estrategias, los responsables, los tiempos y el manejo de los sistemas, para que la ciudadanía y las partes interesadas conozcan lo que se planea y se ejecuta.
2. Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior del Sistema Nacional de Voluntariado mediante la implementación de las TIC's para la adecuada difusión de las diversas actividades, de comunicación entre las ODV y ECAV y adicionalmente, brindar soluciones innovadoras para que esta comunicación sea unificada a nivel nacional.
3. Contribuir a la comunicación y divulgación efectiva de las ejecutorias del SNV mediante acciones estratégicas gestionadas con los medios de comunicación y los diversos canales, editorialistas y líderes de opinión mediante la asesoría, gestión y divulgación de información de interés.
4. Promover el trabajo virtual a nivel nacional mediante herramientas CMS (Sistema de gestión de contenidos), aulas virtuales, webinars, redes sociales y cualquier otra plataforma que permita la comunicación a través de internet con todo el SNV.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

5. Velar porque la imagen e identidad visual del SNV no sea usada de manera incorrecta, en cualquier contenido multimedia, documento o comunicado de prensa; para ello, Investigar, realizar encuestas, consultas, evaluar resultados y hacer campañas sobre el correcto uso de la identidad visual del SNV.
6. Contar con un sistema organizado de información a nivel de plataforma de las estadísticas y datos generales de los voluntarios, ODV, ECAV a nivel nacional.

**Artículo 17. FUNCIONES.** Las funciones del Comité Asesor de Comunicaciones son las siguientes:

1. Diseñar, modificar y actualizar el Manual de Imagen Corporativa, compréndase logotipos, tipografías, colores, plantillas, presentaciones, Merchandising, etc. Mediante investigaciones, encuestas, para que sea visualmente atractiva para las personas y que identifique todo lo que representa el SNV.
2. Coordinar campañas publicitarias entre proyectos, protegiendo la imagen y brindando un buen uso de los logotipos del SNV.
3. Coordinar y dirigir todo tipo de publicación al interior y exterior del SNV.
4. Orientar a las ODVs y ECAVs, Consejos Municipales, Consejos Departamentales y Consejo Nacional sobre las comunicaciones, publicaciones, videos, anuncios publicitarios, revistas, periódicos, libros, cartillas, portadas, material POP, comerciales, etc. y brindar la asesoría adecuada para generar la mejor imagen del SNV.
5. Coordinar y asesorar para que se aplique a cabalidad el Manual de Imagen Corporativa del SNV, de la Coordinación del SNV y su Comisión Coordinadora.
6. Revisar documento, redacción de cartas, publicaciones, brindando una excelente imagen del SNV.
7. Apoyar los encuentros nacionales, departamentales y municipales de voluntariado, orientando el manejo de las comunicaciones e imagen a nivel visual, auditiva, composición de escenarios, estands, tarimas, pendones, afiches, plegables, locaciones para mesas de reuniones, asambleas, reuniones y demás presentaciones donde participe el SNV.
8. Preparar el material de apoyo, fotografías, videos para alimentar las noticias presentadas en redes sociales.
9. Alimentar y fortalecer la página web, por medio de información verídica, filtrada y protegiendo la buena imagen del SNV.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

10. Recibir y evaluar posibles integrantes que deseen apoyar el comité para mejorar su Plan de Acción Anual.
11. Presentar el Plan Estratégico de Comunicaciones anual o por periodo de la Comisión Coordinadora, para el conocimiento de todos.
12. Crear mecanismos para el manejo de la página web, controlar su desarrollo, alimentarla permanentemente y verificar el Hosting, el dominio y su vencimiento para reportarlo a la Comisión Coordinadora Nacional.
13. Todas las funciones pertinentes para facilitar las comunicaciones y la imagen corporativa, entre los miembros del SNV.

#### CAPITULO IV

#### COMITÉ ASESOR DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

**Artículo 18. OBJETIVO GENERAL.** Sensibilizar, formar y desarrollar voluntarios cualificados que apoyen el desarrollo humano integral de las comunidades, en el marco de las políticas del SNV y las normas que rigen el voluntariado colombiano, mediante el diseño y ejecución del Plan de Capacitación y Formación del Consejo Nacional de Voluntariado, que responda a las necesidades de capacitación, formación y mejora continua que presenten las organizaciones de Voluntariado ODV, Entidades con Acción Voluntaria ECAV y voluntarios informales del país.

**Artículo 19. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son objetivos específicos:

1. Conocer las necesidades reales de Capacitación y Formación de las ODV, ECAV y voluntarios informales integrantes del SNV en el país.
2. Apoyar a la Comisión Coordinadora Nacional, en el desarrollo de los procesos de planeación, dirección, ejecución, control, seguimiento, evaluación y retroalimentación del Plan General de Capacitación y Formación de las ODV, ECAV, los Consejos Departamentales y Municipales y los voluntarios en general, del Sistema Nacional de Voluntariado.
3. Lograr el fortalecimiento y consolidación de la Cultura de la Acción Voluntaria, contribuyendo a la cualificación de los voluntarios para el servicio, la vivencia de los valores éticos, la implementación de las políticas del SNV, y todas las normas que rigen el SNV.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

4. Promover el ejercicio de los principios de libertad, participación democrática, solidaridad, compromiso social, autonomía, respeto a las convicciones y creencias de las personas y la lucha contra la exclusión y todos aquellos principios de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.
5. Aportar a la reconstrucción social del país, fomentando el respeto por la dignidad humana, la defensa y promoción de los derechos, la libertad y la convivencia pacífica, impulsando la autogestión para que las comunidades logren su propio desarrollo y por ende el desarrollo humano integral.

**Artículo 20. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Capacitación y Formación las siguientes:

1. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de Capacitación y Formación del Voluntariado, que permita caracterizar la situación actual de los aspectos relevantes en materia de capacitación y formación, el cual servirá de base para la formulación de los planes y programas que se deban desarrollar en beneficio de la Acción Voluntaria y presentarlo a la Comisión Coordinadora.
2. Elaborar el Plan General de Capacitación y Formación del Sistema Nacional de Voluntariado de acuerdo con los contextos y las necesidades detectadas pero también en concordancia con los fines y principios del voluntariado, la ley 720/201 el Decreto 4290/05, la Guía Técnica ICONTEC GTC 193, el Código de Ética y las reglamentaciones expedidas para el Sistema Nacional de Voluntariado y presentarlo a la Comisión Coordinadora para su aprobación.
3. Proponer el Plan Operativo Anual de Capacitación para su ejecución y apoyar a la Comisión Coordinadora del SNV y a quien corresponda, en la elaboración del presupuesto destinado a capacitación y formación, para su aprobación y puesta en marcha.
4. Elaborar la propuesta sobre los ejes temáticos que sirvan de base para definir los Módulos o Currículos que deben sustentar la Capacitación y Formación, para su adopción por parte de la Comisión Coordinadora.
5. Proponer los lineamientos para que las ODV y ECAV y los Consejos Departamentales y Municipales formulen sus planes y programas de capacitación de los voluntarios, orientados al desarrollo de la identidad, a la promoción de la cultura de la acción voluntaria y a la cualificación del servicio social voluntario, de tal manera que redunde en beneficio de los sectores menos favorecidos de la población, y habilite a los beneficiarios para ser los gestores de su autodesarrollo.
6. Proponer y promover la implementación de metodologías pedagógicas y herramientas tecnológicas innovadoras que consoliden el Proceso de Capacitación y Formación, tanto de manera presencial como virtual, del Sistema Nacional de Voluntariado y voluntariado en general.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

7. Diseñar instrumentos para efectuar el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Capacitación; como también suministrar instrumentos para desarrollar la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación de la formación y capacitación de las en las ODV Y ECAV.
8. Promover la realización de alianzas y convenios en los que intervengan organismos públicos y privados o personas naturales locales, nacionales e internacionales, articulando adecuadamente con las Universidades de tal manera que apoyen el Proceso de Capacitación y Formación del Sistema Nacional de Voluntariado.
9. Analizar y dar viabilidad, en primera instancia, las propuestas que se presenten sobre desarrollo de proyectos de Capacitación y Formación, por parte de los Consejos Departamentales y Municipales, ODV y EVAV y organismos o personas naturales o jurídicas, presentando dicha evaluación a la Comisión Coordinadora en pleno.
10. Convocar y articular con las distintas organizaciones miembros y personas naturales del SNV contando con sus fortalezas, para desarrollar los programas del Plan de Capacitación y Formación que se requieran.
11. Proponer y articular con el Comité de Comunicaciones las estrategias divulgativas del Plan de Capacitación y Formación, tanto al interior del Sistema Nacional, como al resto de ODV, ECAV y Voluntarios del país.
12. Diseñar los procesos y procedimientos para el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades propias del Comité para aprobación de la Comisión Coordinadora.
13. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del Comité.

## CAPITULO V

### COMITÉ ASESOR DE REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

**Artículo 21. OBJETIVO GENERAL.** Diseñar, Implementar y gestionar una plataforma a nivel nacional, que permita al Consejo Nacional de Voluntariado mantener estadísticas precisas, actualizadas y comparables de las organizaciones de Voluntariado ODV, Entidades Con Acción Voluntaria ECAV y voluntarios informales del país, a fin de contar con la información estadística unificada en tiempo real y en línea, donde se visibilice en forma numérica y grafica toda la información cuantitativa y cualitativa de la Acción Voluntaria del país, además del registro de donación de tiempo, de tal manera que posibilite el análisis de dicha información y el impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

**Artículo 22. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son objetivos específicos:

1. Contar con el manual de procesos y procedimientos que contenga las políticas generales y procedimientos para la recepción, registro, procesamiento, reporte, análisis, manejo y conservación de los datos estadísticos del Sistema Nacional de Voluntariado, dentro de criterios de calidad, confiabilidad, oportunidad y confidencialidad.
2. Lograr que el Sistema Nacional de Voluntariado pueda contar con información veraz, completa, oportuna y organizada, de las ODV, ECAV y voluntarios informales, así como del tiempo donado, mediante el apoyo y asesoría brindada a los Consejos Departamentales y Municipales para la creación de los correspondientes Comités de Registro y Estadística.
3. Garantizar que el Sistema Nacional de Voluntariado logre, entregar la información que le es propia captada a nivel local, regional y nacional, a través del Comité de Registro y Estadística y la Comisión Coordinadora Nacional, mediante el diseño de los mecanismos e instrumentos pertinentes para captar, reportar, registrar, consolidar y entregar a las instancias gubernamentales, grupos de interés y comunidad en general.

**Artículo 13. FUNCIONES.** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Promover el nombramiento y capacitación de los delegados departamentales y municipales del Comité de Registro y estadísticas.
2. Proponer e implementar estrategias para el monitoreo del uso en los CDV y CMV, ODV y ECAV, de los registros estadísticos, así como de las herramientas de captura y gestión de información diseñadas por el CNV (registros de donación de tiempo y base de datos).
3. Recibir y consolidar, dentro de los dos primeros meses de cada año, los registros de los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado.
4. Presentar al CNV reporte en el primer trimestre del año de los registros de los CDV anuales.
5. Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro nacional de voluntariado al Ministerio del trabajo, a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
6. Gestionar y coordinar con el DANE el análisis de la información consolidada y la elaboración de indicadores, que demuestren el aporte de la Acción Voluntaria al PIB del país.

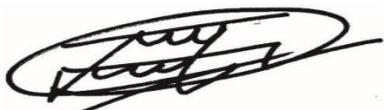
Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento de los COMITES ASESORES DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

7. Presentar anualmente en la Asamblea General del CNV el consolidado referido al aporte de tiempo donado y los resultados de la actualización de la Base de datos.
8. Promover la mejora continua de los procesos de cargue y gestión de información desde el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado.
9. Diseñar la plataforma para recibo de la información proveniente de las regiones una vez se haya socializado su manejo dar apoyo y acompañamiento.
10. Alimentar constantemente la base de datos y verificar que se encuentren activos.
11. Monitorear permanentemente para fomentar la cultura del registro y reporte de datos con su donación de tiempo, como un aporte significativo al Producto Interno Bruto y que el SNV debe aprovechar.
12. Diseñar los procesos y procedimientos para el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades propias del Comité, previa aprobación de la Comisión Coordinadora.
13. Coordinar con el resto de Comités Asesores para efectuar la publicación de las estadísticas del SNV.
14. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del Comité.

**Artículo 24.** La presente Resolución fue aprobada por la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado y tiene vigencia a partir de su aprobación y comunicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los 06 NOV 2020.



**JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA**  
Coordinador Nacional  
Comisión Coordinadora SNV



**YULIANA GOMEZ GIRALDO**  
Secretaría Técnica  
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2019-2020.  
Revisó: Secretaría Técnica.  
Proyecto: Comités SNV.  
Vo Bo: Coordinación SNV.